

Sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 540-2013

Boletín # 10 / Julio 2014

El 1 de julio de 2014 se publicó en el Diario de Centro América, la sentencia de fecha 12 de junio de 2014 emitida por la Corte de Constitucionalidad en el Expediente 540-2013, que resolvió la acción de inconstitucionalidad que pretendía se declarara inconstitucional el artículo 19 del Decreto 4-2012, que adicionaba a la Ley del Impuesto al Valor Agregado el artículo 52 "A" referente a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, que efectúen compras de dichos productos a proveedores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores.

La acción de inconstitucionalidad fue declarada con lugar parcialmente, lo que quiere decir que deja con validez la mayoría de lo regulado en el artículo, pero revoca los efectos de la cancelación de la autorización a productores autorizados.

El artículo 19 establecía que la resolución de cancelación de la autorización a productores autorizados "tiene efectos suspensivos para el productor solicitante, por lo que mientras dure el proceso administrativo o judicial, el exportador al realizar compras al productor afectado por la resolución, deberá emitirle la factura especial y proceder a efectuar las retenciones correspondientes". La Corte de Constitucionalidad consideró que se vulneraba el principio de defensa y debido proceso, ambos concebidos por la Constitución Política de la República, ya que el productor al momento que se emite la resolución de cancelación de autorización aún no ha agotado los medios para su defensa, por lo que no se le podía dar carácter definitivo a esta resolución.

Los efectos de la declaratoria parcial de inconstitucionalidad implican para los exportadores que la resolución de cancelación de autorización a proveedores emitida por SAT, no surte plenos efectos, sino hasta que culmine el proceso y quede firme la resolución de cancelación del registro, lo cual implica que los exportadores podrán seguir adquiriendo productos de esos productores autorizados, sin tener que emitirles factura especial, hasta que esta resolución quede firme.

Los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad del Expediente 540-2013 comienzan a surtir a partir del 2 de julio de 2014.

Para más información contactar a:

Carolina Flores

carolina.flores@carrillolaw.com